

Empleo con...



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE EMPLEO CON APOYO

29
AESE

Años Juntos

“Luces y Sobras en la aplicación del programa de empleo con apoyo para personas con discapacidad”

Alfonso Gutiérrez Caballero
Presidente AESE



FACULTAD DE CIENCIAS
SOCIALES Y JURÍDICAS
Departamento de
Ciencia Jurídica



GENERALITAT
VALENCIANA
Conselleria d'Innovació,
Universitat, Ciència
i Societat Digital

**TOTAL ENTIDADES
SOCIAS: 90**

PRESENCIA CCAA: 17

**PRESENCIA
PROVINCIAS: 34**



AESE

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE EMPLEO CON APOYO

MAPA ENTIDADES

Objetivo

Generar oportunidades de empleo inclusivo para las personas con discapacidad, mediante la metodología del empleo con apoyo

Promover los apoyos necesarios para el mantenimiento del empleo y el desarrollo de los proyectos de vida de las personas

La AESE en datos



- ✓ Asociación fundada en 1993
- ✓ Declarada de Utilidad Pública
- ✓ Más de 90 entidades miembro
- ✓ Representación en todas la CCAA
- ✓ Mas de 50.000 oportunidades de empleo generadas
- ✓ 600 Preparadores forman parte de entidades AESE
- ✓ Más de 1000 personas formadas a través del Curso ECA
- ✓ Miembros de Pleno Derecho del Cermi
- ✓ Premio Cermi Nacional Metodología de empleo más inclusiva
- ✓ Vicepresidencia EUSE
- ✓ Organización Congreso Europeo Empleo con Apoyo 2024

Definición ECA 1993



El **empleo integrado en la comunidad dentro de empresas normalizadas**, para personas con discapacidad que tradicionalmente no han tenido posibilidad de acceso al mercado laboral, mediante la provisión de los **apoyos necesarios dentro y fuera del lugar de trabajo**, a lo largo de su vida laboral y en condiciones de empleo lo más similares posibles en trabajo y **sueldo** a las de otro trabajador sin discapacidad en un puesto equiparable dentro de la misma empresa



LIBERTAD DE ELECCIÓN

CONSENTIMIENTO

APOYOS PERSONALES

PREFERENCIAS E INTERESES

COMUNIDAD

EMPRESA ORDINARIA

PLAN INDIVIDUALIZADO

EMPLEO CON APOYO: SOPORTE JURÍDICO



DE PROGRAMAS A SERVICIOS

Convención de Derechos de las personas con discapacidad 2006

sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida **ART 24**

derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles **ART 27**

tener acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua; **ART 27**

derecho a vivir en la comunidad y elegir su lugar de residencia **ART 19**

Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social 2013

Atención integral dirigidos a que las personas adquieran su máximo nivel de desarrollo y autonomía personal

Incluye: Apoyo a la actividad profesional

Real Decreto por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo 2007



PROGRAMA

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Observación General N°8 sobre el derecho de las personas con discapacidad al trabajo y al empleo 2022



Empleo segregado e incompatibilidad con el derecho al trabajo

□ **Convención de Derechos de las personas con discapacidad, Nueva York 13 de diciembre 2006**

Art.27 Trabajo y Empleo

*“Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello **incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.**”* Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:

*d) Permitir que las personas con discapacidad **tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua;***

▣ **Convención de Derechos de las personas con discapacidad, Nueva York 13 de diciembre 2006**

Art.24 Educación

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes

asegurarán un **sistema de educación inclusivo a todos los niveles** así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

B) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;

▣ Convención de Derechos de las personas con discapacidad, Nueva York 13 de diciembre 2006

Art.19 Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

*“Los Estados Partes reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de los demás
Asegurando en especial que:*

a) Tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con los demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico.

¿Qué es la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social?

Esta Ley viene a refundir, regularizar, aclarar y armonizar tres leyes que tratan distintos aspectos de la discapacidad:

- Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos [LISMI],
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de personas con discapacidad [LIONDAU]
- Ley 47/2007, de 26 diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad [LISMID].

□ *Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social*

Artículo 37.1 Tipos de empleo de las personas con discapacidad.

1. Será finalidad de la política de empleo aumentar las tasas de actividad y de ocupación e inserción laboral de las personas con discapacidad, así como mejorar la calidad del empleo y dignificar sus condiciones de trabajo, combatiendo activamente su discriminación.

Para ello, las administraciones públicas competentes fomentarán sus oportunidades de empleo y promoción profesional en el mercado laboral, y promoverán los apoyos necesarios para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo.

Artículo 37.2 Tipos de empleo de las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad pueden ejercer su derecho al trabajo a través de los siguientes tipos de empleo:

- a) Empleo ordinario, en las empresas y en las administraciones públicas, incluido los servicios de empleo con apoyo.
- b) Empleo protegido, en centros especiales de empleo y en enclaves laborales.
- c) Empleo autónomo.

Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social

Artículo 41 Servicios de Empleo con Apoyo

Los servicios de empleo con apoyo son el conjunto de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, que tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de **personas trabajadoras con discapacidad con especiales dificultades de inclusión laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo** en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes.

Por primera vez se hace una clasificación de los tipos de empleo a través de los que una persona con discapacidad puede ejercer su derecho al trabajo.

NUUESTRO OBJETIVO LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMPLEO

Art.37.1 LISMI Derogado

“Será finalidad primordial de la política de empleo de trabajadores con discapacidad su integración, en condiciones que garanticen la aplicación del principio de igualdad de trato, en el sistema ordinario de trabajo o, en su defecto, su incorporación al sistema productivo mediante la fórmula especial de trabajo protegido que se menciona en el artículo 41.”

Artículo 13. Atención integral.

1. Se entiende por atención integral los procesos o cualquier otra medida de intervención dirigidos a que las personas con discapacidad adquieran su máximo nivel de desarrollo y autonomía personal, y a lograr y mantener su máxima independencia, capacidad física, mental y social, y su inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida, así como la obtención de un empleo adecuado.
2. Los programas de atención integral podrán comprender:
 - a) Habilitación o rehabilitación médico-funcional.
 - b) Atención, tratamiento y orientación psicológica.
 - c) Educación.
 - d) Apoyo para la actividad profesional.
3. Estos programas deberán comenzar en la etapa más temprana posible y basarse en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona con discapacidad, así como de las oportunidades del entorno, considerando las adaptaciones o adecuaciones oportunas y los apoyos a la toma de decisiones y a la promoción de la autonomía personal.



FUTURO DE LOS SERVICIOS DE EMPLEO CON APOYO

EJES PARA EL CAMBIO

INNOVACIÓN

Apuesta por un futuro mejor, propuestas nuevas y ganas de compartir

ACTITUD

Una disposición colaborativa y

ILUSIÓN

Apuesta por un futuro mejor y emociones compartidas

T
R
A
N
S
F
O
R
M
A
C
I
Ó
N

PERSONAS

1. El empleo contribuye a la mejora de calidad de vida y forma parte de proyectos vitales de muchas personas.
2. Las personas tienen necesidades y potencialidades diferentes por lo que los apoyos para el empleo tienen que estar orientados desde la perspectiva personal
3. Tenemos que avanzar en dinámicas centradas en las personas, por tanto nuestro objetivo es el apoyo (para el empleo) a las personas, evitando poner el acento en los programas o proyectos de empleo, éstos son las herramientas y no el objetivo.

ORGANIZACIONES

1. Las organizaciones tenemos que generar foros para el encuentro con el sector empresarial, más allá del trabajo de prospección que se realizan en los programas o proyectos de empleo.
2. Tenemos que incorporar metodologías de planificación y evaluación que nos lleven hacia la excelencia. Mejores organizaciones podrán ofrecer mejores apoyos a las personas
3. Destacar la importancia de basar nuestros proyectos en prácticas basadas en la evidencia.
4. La contabilidad no trata sólo de dinero. Es fundamental incorporar el concepto de contabilidad social, destacando el valor que aportan nuestras organizaciones, tanto en retorno directo como en impacto social.

PROFESIONALES

1. Los profesionales, cada uno desde nuestras responsabilidades, tenemos que estar comprometidos con el cambio y la mejora continua.
2. Es fundamental incorporar metodologías a nuestra acción diaria que nos ayuden generar nuevas ideas. La creatividad como elemento clave para la innovación
3. Pongamos en juego nuestros talentos, pasión, fantasía.....y seamos eficaces, creativos, divertidos y atrevidos.

Propuestas:

1. Las Ayudas deben ir en la persona y no en base a la forma jurídica que adopte la empresa. La persona es la que tiene que elegir donde quiere trabajar.
2. En España sólo las empresas de más de 50 trabajadores están obligadas a contratar personas con discapacidad. Queremos reducir ese número a 30. Se ajusta mucho más a la realidad del tejido empresarial de nuestro país y a la realidad del ámbito rural.
3. Que el primer contrato de fomento de empleo pueda ser de menor tiempo. Es el contrato que mayoritariamente utilizan las empresas del mercado ordinario de trabajo y es muy largo para un empresario que lo que necesita es conocer el empleo con Apoyo.
4. Regulación de los Servicios de Empleo con Apoyo a nivel nacional.